

Excmo. Sr. Presidente
COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES
Paseo de la Castellana 19
28046 - MADRID

12 de junio de 2007

D. CONSTANTINO TORIBIO GARCÍA como Director del Área de Mercados de CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS, entidad domiciliada en Las Palmas de Gran Canaria, calle Mayor de Triana número 20 y CIF G-35000272,

CERTIFICA

Que la Nota de Valores relativa a la I Emisión de Obligaciones Subordinadas Especiales de Caja Insular de Ahorros de Canarias, verificada e inscrita por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, con fecha 12 de junio de 2007 es idéntica a la que enviamos adjunta (en formato Acrobat Reader), a fin de que sea incluida en la página web de la CNMV.

Para que surta efectos donde proceda, en Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de junio de 2007.

Fdo: D. Constantino Toribio García
Director del Área de Mercados

**I EMISIÓN DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS ESPECIALES
CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS**

NOTA DE VALORES

Importe nominal: 60.000.000, 00 Euros

Esta Nota de Valores ha sido registrada en la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 12 de junio de 2007 y ha sido elaborada según el modelo del Anexo XIII del Reglamento (CE) N° 809/2004.

Esta Nota de Valores se completa con la información referente a Caja Insular de Ahorros de Canarias registrada en la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 24 de agosto de 2006.

INDICE

- I- FACTORES DE RIESGO DE LOS VALORES**
- II- Anexo XIII según el Reglamento (CE) N° 809/2004**
- 1. PERSONAS RESPONSABLES**
- 2. FACTORES DE RIESGO**
- 3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL**
- 4. INFORMACIÓN SOBRE LOS VALORES**
 - 4.1 Importe total de los valores que se admiten a cotización**
 - 4.2 Descripción de los valores**
 - 4.3 Legislación según la cual se han creado los valores**
 - 4.4 Representación de los valores**
 - 4.5 Divisa de la emisión**
 - 4.6 Orden de prelación de los valores**
 - 4.7 Descripción de los derechos vinculados a los valores**
 - 4.8 Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos**
 - 4.9 Fecha de vencimiento y acuerdos para la amortización**
 - 4.10 Indicación del rendimiento**
 - 4.11 Órganos de representación de los tenedores de los valores**
 - 4.12 Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales los valores han sido emitidos**
 - 4.13 Fecha de emisión**
 - 4.14 Restricciones a la libre transmisión de los valores**
- 5. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN**
- 6. GASTOS DE LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN**
- 7. INFORMACIÓN ADICIONAL**
- 8. ACTUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO DE REGISTRO**

I. FACTORES DE RIESGO DE LOS VALORES:

Antes de adoptar la decisión de suscribir las “Obligaciones Subordinadas Especiales” que se emiten amparadas por la presente Nota de Valores, los inversores deberán valorar los siguientes factores de riesgo:

- **Riesgo de diferimiento en la percepción de cupones**

La obligación de pago de los intereses en la fecha prevista por parte de La Caja de Canarias, estará condicionada a que la Entidad no presente pérdidas en su Cuenta de Resultados individual, del último ejercicio auditado. En caso contrario, el Emisor tiene la potestad de diferir el pago de los intereses que correspondan, al año posterior a la fecha a la que se refiera dicha cuenta de resultados.

Una vez se restituya la situación que dio lugar al diferimiento, es decir cuando la Cuenta de Resultados de la Entidad Emisora presente resultados positivos, ésta abonará los intereses pendientes de cobro a los suscriptores, en la primera fecha de pago de cupón posterior a la fecha de la auditoria de dichas cuentas anuales, pudiendo ser un pago parcial, en el caso de que el beneficio no fuera suficiente para pagar la totalidad de los intereses pendientes de cobro.

Si conforme a lo previsto anteriormente no se pagaran intereses a los titulares de las Obligaciones, el Emisor diferirá el pago de los intereses, que devendrán “Intereses Diferidos”. Los Intereses Diferidos devengan, asimismo, intereses al mismo tipo aplicable en cada momento al importe nominal de las Obligaciones. Los intereses devengados sobre los Intereses Diferidos (“Importe de los Intereses Adicionales”) respecto de cualquier Período de Interés pasarán a ser Intereses Diferidos, a efectos del devengo de interés, el último día de dicho Período de Interés.

Los Intereses Diferidos y los Importes de Intereses Adicionales, en su caso, resultarán exigibles y vencidos.

En el supuesto de diferimiento por resultados negativos en un año o en años posteriores consecutivos, la entidad podrá realizar un pago parcial en el ejercicio posterior a aquél en que la cuenta de Pérdidas y Ganancias presente resultados positivos, si el importe de los mismos no fuera suficiente para liquidar todo el saldo acreedor de los intereses pendientes. En los siguientes ejercicios se realizarán siguiendo este mismo criterio los pagos adicionales necesarios hasta satisfacer la totalidad de los intereses pendientes.

En los supuestos de pago parcial descritos en los párrafos anteriores, los intereses correspondientes a las Obligaciones Subordinadas

Especiales de la presente emisión y cualquier otra emisión futura de Deuda Subordinada Especial si existiere, se satisfarán comenzando por aquellos que sean anteriores en el tiempo. Los intereses que tengan igual antigüedad se declararán a prorrata, teniendo en cuenta la proporción existente entre:

(a) la cantidad total disponible para el pago de intereses a las Obligaciones Subordinadas Especiales y el resto de obligaciones o Deudas Subordinadas Especiales si existiesen, y

(b) la cantidad que se hubiese pagado a las Obligaciones Subordinadas Especiales y al resto de obligaciones o deudas subordinadas especiales de no haber existido limitación alguna al pago de cupones. En consecuencia, el importe que por intereses percibirán los titulares de las Obligaciones Subordinadas Especiales estará en función, en este supuesto, del importe total de Obligaciones Subordinadas Especiales en circulación en el momento del pago y de los intereses a los que tengan derecho esas otras obligaciones o deudas subordinadas especiales.

- **Riesgo de aplicación del principal y de los intereses pendientes a la absorción de pérdidas**

El Emisor deberá aplicar necesariamente y en todo caso, el importe de la presente Emisión y los intereses pendientes de pago a la absorción de pérdidas de la Entidad, una vez agotadas las reservas y reducidos a cero los recursos asimilables al capital, cuotas participativas, acciones preferentes y participaciones preferentes emitidas por el Emisor o alguna de sus filiales, sin necesidad de disolución del Emisor. Si se diera esta circunstancia, el suscriptor podría llegar a perder el 100% del importe invertido, así como los intereses devengados y no pagados, o solamente una parte del importe invertido o una parte de los intereses devengados.

- **Riesgo de subordinación**

En el supuesto de aplicación de las reglas de prelación de créditos establecidas en el Código de Comercio, en el Código Civil y en la Ley Concursal 35/2006, por incurrir La Caja de Canarias en el procedimiento concursal o de quiebra, los derechos y créditos de los tenedores de los valores emitidos al amparo de la presente Emisión de Deuda Subordinada Especial, frente a la Entidad Emisora, se situarán, salvo que la legislación aplicable estableciese otra cosa, detrás de los acreedores comunes, detrás de las restantes deudas subordinadas no consideradas como financiaciones subordinadas especiales, al mismo nivel que cualquier otra financiación subordinada especial emitida, y

delante de cualquier clase de recursos asimilables al capital, cuotas participativas, acciones preferentes y participaciones preferentes emitidas por el Emisor o por alguna de sus filiales.

- **Riesgo de amortización anticipada por parte del Emisor**

Según lo dispuesto en la presente Nota de Valores, se podrá amortizar total pero no parcialmente la Emisión, previa autorización del Banco de España, a partir del décimo aniversario de la Fecha de Desembolso inclusive, y a partir de entonces en cada Fecha de Pago de Interés sucesiva (según lo contemplado en el apartado 4.9.). La amortización se realizará a la par, por el importe nominal de las Obligaciones en la fecha de amortización, y libre de gastos para el tenedor de los valores, junto con todos los intereses devengados y no pagados hasta la fecha de Amortización, incluidos los Intereses Diferidos y los Importes de Intereses Adicionales (según se definen estos términos en el apartado 2.24 siguiente). No hay opciones de amortización anticipada para el inversor.

- **Riesgo de mercado**

El precio de mercado de los valores de la Deuda Subordinada Especial, una vez admitidas a negociación en AIAF Mercado de Renta Fija, podrá evolucionar favorablemente o desfavorablemente en función de las condiciones de mercado, existiendo la posibilidad de que se sitúe por debajo del precio de emisión.

- **Calidad crediticia de la emisión**

La presente Emisión de Obligaciones Subordinadas Especiales realizada por Caja Insular de Ahorros de Canarias no tendrá garantía reales ni de terceros. El capital y los intereses de los valores estarán garantizados por el total del patrimonio de Caja Insular de Ahorros de Canarias.

Los valores incluidos en la presente Nota de Valores tienen asignadas la siguiente calificación (rating) por la agencia de calificación de riesgo crediticio:

Moody's: A3

Esta calificación crediticia no constituye una recomendación para comprar, vender o ser titular de valores. La calificación crediticia puede ser revisada, suspendida o retirada en cualquier momento por la agencia de calificación.

La mencionada calificación crediticia es sólo una estimación y no tiene por qué evitar a los potenciales inversores la necesidad de efectuar sus propios análisis del emisor o de los valores a adquirir.

La calificación crediticia del Emisor es A2 según la Agencia de Calificación Internacional Moody's. La última revisión se produjo el 13 de abril de 2007.

- **Riesgo de liquidez:**

Las Obligaciones emitidas al amparo de la presente Nota de Valores, son Obligaciones Subordinadas Especiales de nueva emisión cuya distribución podría no ser muy amplia y para las cuales no existe actualmente un mercado de negociación activo.

Aunque se solicitará la cotización de esta emisión en el mercado AIAF de Renta Fija, no es posible asegurar que vaya a producirse una negociación activa en el mercado, ni tampoco la liquidez de los mercados de negociación para cada emisor en particular.

II. ANEXO XIII SEGÚN EL REGLAMENTO (CE) Nº 809 / 2004

1. PERSONAS RESPONSABLES

1.1 Todas las personas responsables de la información que figuran en el folleto, y en su caso, de ciertas partes del mismo, indicando en este caso las partes. En caso de personas físicas, incluidos los miembros de los órganos de administración, de gestión o de supervisión del emisor, indicar el cargo y el nombre de la persona; en caso de personas jurídicas, indicar el nombre y el domicilio social.

D. Constantino Toribio García, Director del Área de Mercados de Caja Insular de Ahorros de Canarias, en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de catorce de mayo de 2007, tomado al amparo de la autorización de la Asamblea General de la Entidad, de fecha veintidós de noviembre de 2005, en nombre y representación de Caja Insular de Ahorros de Canarias, asume la responsabilidad de las informaciones contenidas en esta Nota de Valores.

1.2 Declaración de los responsables del folleto que asegure que tras comportarse con una diligencia razonable de que así es, la información contenida en el folleto es, según su conocimiento conforme a los hechos, y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido. En su caso, declaración de los responsables de determinadas partes del folleto, que asegure que tras comportarse con una diligencia razonable, la información contenida en la parte del folleto de la que son responsables, es según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido

D. Constantino Toribio García declara que, tras comportarse con una diligencia razonable, la información contenida en la Nota de Valores es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. FACTORES DE RIESGO:

2.1 Se proporcionarán de manera prominente los factores de riesgo importantes para los valores ofertados y / o admitidos a cotización con el fin de evaluar el riesgo de mercado asociado con estos valores en una sección titulada “factores de riesgo”

Los factores de riesgo asociados a los valores que se admitan a negociación, se describen en el apartado I anterior.

3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión / oferta

No existe ninguna vinculación o interés económico entre La Caja Insular de Ahorros de Canarias y las personas físicas y jurídicas que han participado en la oferta y en la admisión a negociación de los valores.

Como entidad colocadora y aseguradora, ha intervenido en esta Emisión, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., con domicilio en Vía de los Poblados, s/n (Madrid) por el importe total de la emisión.

4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A ADMITIRSE A COTIZACIÓN

4.1 Importe total de los valores que se admiten a cotización

El importe nominal y efectivo total es de 60.000.000, 00 Euros y está compuesto por 1.200 Obligaciones Subordinadas Especiales de 50.000,00 Euros de importe nominal y efectivo unitario.

4.2 Descripción del tipo y la clase de los valores admitidos a cotización, con el código ISIN ES0214983134 u otro código de identificación del valor

La presente Nota de Valores se realiza a los efectos de la admisión a negociación de Obligaciones Subordinadas Especiales, denominadas I Emisión de Obligaciones Subordinadas Especiales de Caja Insular de Ahorros de Canarias. Los valores han sido emitidos por Caja Insular de Ahorros de Canarias, en adelante también el Emisor o la Entidad Emisora.

Los Obligaciones Subordinadas Especiales son valores que representan una deuda para su Emisor, devengan intereses y tienen carácter perpetuo. En base a su condición de emisión subordinada se sitúan a efectos de prelación de créditos tras todos los acreedores con privilegio, todos los acreedores ordinarios y las restantes deudas subordinadas.

Existe la posibilidad de que el Emisor realice en un futuro alguna o algunas emisiones de obligaciones subordinadas especiales fungibles con la presente emisión, lo que significa que las posteriores emisiones tendrían los mismos derechos y obligaciones que la presente emisión (mismo valor unitario, mismo pago de cupones, etc...). En caso de hacerse efectiva esta posibilidad, los tenedores de la actual emisión no tendrían prioridad en el orden de prelación como acreedores frente a los tenedores de la emisión fungida, respecto a los cuales tendrían el mismo contenido de derechos y rango en caso de disolución voluntaria o concurso del emisor.

A los valores se les ha asignado el Código Isin ES0214983134.

4.3 Legislación Según la cual se han creado los valores

Los valores se emiten de conformidad con la legislación española que resulte aplicable al Emisor o a los mismos.

La emisión se realiza al amparo de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del MERCADO DE VALORES y aquellas otras normativas que las han desarrollado.

Es aplicable a la Emisión el REAL DECRETO 1343/1992 de 6 de noviembre que desarrolla la Ley 13/1992, con especial mención al artículo 20.1.h.

En caso de litigio a efectos de posibles reclamaciones, serán competentes los Juzgados y Tribunales del lugar de cumplimiento de la obligación.

4.4 Identificación de si los valores son nominativos o al portador y si los valores están en forma de título o de anotación en cuenta. En el último caso, nombre y dirección de la entidad responsable de la llevanza de las anotaciones

Los valores estarán representados mediante Anotaciones en Cuenta. La entidad encargada del registro contables es la Sociedad Gestora de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación, IBERCLEAR, con domicilio social en Plaza de la Lealtad, nº1 28014 de Madrid .

4.5 Divisa de la emisión

Los valores están denominados en Euros.

4.6 Orden de prelación de los valores ofertados y / o admitidos a cotización, incluyendo resúmenes de cualquier cláusula que afecte a la prelación o subordine el valor a alguna responsabilidad actual o futura del Emisor

Las presentes Obligaciones Subordinadas Especiales no tendrán garantías reales ni de terceros.

El capital y los intereses de la misma están garantizados por el total del patrimonio de La Caja de Canarias.

Estos valores presentan la condición de financiación subordinada especial, y para que sea computable como tal, según lo establecido por la normativa vigente, incluye los siguientes requisitos:

1º El pago de intereses podrá diferirse en el supuesto de que la cuenta de resultados del Emisor presente pérdidas, a tenor de lo dispuesto en el apartado h) del artículo 20.1 del Real Decreto 1343/1992, de 6 de noviembre.

2º El Emisor deberá aplicar necesariamente, y en todo caso, el importe nominal de la presente emisión y los intereses pendientes de pago a la absorción de pérdidas una vez agotadas las reservas y reducidos a cero los recursos asimilables al capital, cuotas participativas, acciones preferentes y participaciones preferentes emitidas por el Emisor o alguna de sus filiales.

3º La parte amortizada de la emisión, y en su caso, de los intereses diferidos aplicados a la absorción de pérdidas no podrá recuperarse por el acreedor ni consecuentemente, dar origen a una deuda de la entidad emisora frente a él.

En el supuesto de aplicación de las reglas de prelación establecidas en la legislación vigente por incurrir la Entidad Emisora en el procedimiento concursal o de quiebra, los derechos y créditos de los tenedores de los valores que integran la presente emisión de Deuda Subordinada Especial a que se refiere esta Nota de Valores, frente a la Entidad Emisora se situarán, salvo que la legislación aplicable estableciese otra cosa, detrás de las restantes deudas subordinadas no consideradas como Deudas Subordinadas Especiales, en igualdad de prelación con cualquier otra financiación subordinada especial emitida, y delante de cualquier clase de recursos asimilables al capital, cuotas participativas, acciones preferentes y participaciones preferentes emitidas por la entidad emisora o por alguna de sus filiales.

4.7 Descripción de los derechos vinculados a los valores, incluida cualquier limitación a esos derechos, y procedimiento para el ejercicio de los mismos

Conforme con la legislación vigente, los valores detallados en la presente Nota de Valores carecerán, para el inversor que los adquiera, de cualquier derecho político presente y/o futuro sobre La Caja de Canarias.

Los derechos económicos y financieros para el inversor, asociados a la adquisición y tenencia de los valores, serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y precios de amortización con que se emitan y que se encuentran recogidas en los epígrafes 4.8, 4.9 y 4.10.

(A) El Emisor no estará obligado a realizar ningún pago de intereses en la Fecha de Pago de Interés que corresponda en caso de que la última cuenta de resultados auditada del Emisor presente pérdidas, a tenor de lo dispuesto en el artículo 20.1 h) del Real Decreto 1343/1992, de 6 de Noviembre que desarrolla la Ley 13/1992, de 1 de junio, sobre recursos propios y supervisión en base consolidada de las entidades financieras (en adelante, el “Real Decreto 1343/1992”).

En este supuesto, el Emisor podrá optar por diferir el pago de los intereses u optar por pagar los intereses que correspondan. El diferimiento del pago en estas circunstancias no constituirá un supuesto de incumplimiento. Si la cuenta de resultados auditada del Emisor presenta pérdidas durante varios ejercicios, el Emisor podrá optar por el diferimiento del pago de intereses hasta la obtención de beneficios.

Si conforme a lo previsto anteriormente no se pagaran intereses a los titulares de las Obligaciones, el Emisor diferirá el pago de los intereses, que devendrán **“Intereses Diferidos”**. Los Intereses Diferidos devengan, asimismo, intereses al mismo tipo aplicable en cada momento al importe nominal de las Obligaciones. Los intereses devengados sobre los Intereses Diferidos (**“Importe de Intereses Adicionales”**) respecto de cualquier Período de Interés pasarán a ser Intereses Diferidos, a efectos del devengo de intereses, el último día de dicho Período de Interés

(B) Los Intereses Diferidos y los Importes de Intereses Adicionales en su caso, siempre que no se dé el supuesto mencionado en el apartado (D) siguiente “Absorción de Pérdidas”, resultarán exigibles y vencidos y habrán de pagarse en la primera de las siguientes fechas, según corresponda:

1. En el séptimo día hábil siguiente a la remisión al Banco de España o la publicación de cualquier otra forma de una cuenta de pérdidas y ganancias del Emisor auditada que muestre la existencia de beneficios.
2. En la fecha de amortización de las obligaciones
3. En la fecha de pago de cualquier remuneración por el Emisor sobre cualesquiera valores situados en orden de prelación de créditos por detrás de las Obligaciones, tales como cuotas participativas y valores o participaciones preferentes emitidos o garantizados por él, excluyendo el pago realizado mediante la entrega de valores o participaciones preferentes o cualesquiera otros valores situados en orden de prelación de créditos por detrás de las Obligaciones.

Exclusivamente a los efectos de lo previsto en el apartado 1. anterior:

- i. El importe total de intereses diferidos y de los intereses adicionales a pagar estará limitado. Así, para efectuar el pago de intereses deberán sumarse todos los importes de intereses debidos por el Emisor y sus filiales consolidadas devengados en ejercicios anteriores (incluyendo los intereses adicionales sobre los mismos, cuando proceda), correspondientes a todas las Obligaciones Subordinadas Perpetuas que contengan cláusula de Diferimiento de Intereses (“importe Destinado a Retribuciones”). El importe Destinado a Retribuciones no excederá del beneficio.
- ii. Si el beneficio no es suficiente para pagar el Importe Destinado a Retribuciones, el pago de intereses de esta emisión se efectuará a prorrata del porcentaje resultante de dividir el importe total de Intereses Diferidos y los Importes de Intereses Adicionales de esta emisión entre el Importe Destinado a Retribuciones.
- iii. Si de acuerdo con el sub-apartado ii anterior, el importe total de Intereses Diferidos y el Importe de Intereses Adicionales no se pagan íntegramente, el importe de los Intereses Diferidos y el importe de Intereses Adicionales Pendientes de Pago se pagarán con cargo al beneficio de los ejercicios siguientes.

(C) En su caso, el pago parcial de los Intereses Diferidos y el importe de los Intereses Adicionales se efectuará de la siguiente manera:

- i. No se pagará cantidad alguna correspondiente a Importes de Intereses Adicionales hasta el pago íntegro de los intereses Diferidos no pagados (a estos efectos, dentro de los Intereses Diferidos no se incluirán los importes de los Intereses Adicionales que se hayan convertido en Intereses Diferidos).
- ii. Se pagarán en primer lugar los Intereses Diferidos de periodos anteriores.
- iii. Los importes a pagar a los titulares de las Obligaciones se realizarán a prorrata de los importes devengados en cada periodo de interés.

El suscriptor puede llegar a perder el 100% del capital invertido, así como los intereses devengados y no pagados hasta la fecha o solamente una parte del importe invertido o una parte de los intereses devengados.

Los titulares de obligaciones incluidos en la presente Nota de Valores tendrán derecho a voto en la Asamblea de Obligacionistas de acuerdo con lo previsto en el epígrafe 4.11 siguiente.

(D) Absorción de Pérdidas

En el caso en el que se produjese la circunstancia 2ª descrita en el apartado 4.6 de la presente nota de valores, por la que se establece que la Entidad Emisora deberá aplicar la presente emisión y los intereses pendientes de pago, una vez agotadas las reservas y reducidos a cero los recursos asimilables al capital, cuotas participativas y participaciones preferentes emitidas por el Emisor o alguna de sus filiales; dicha aplicación se realizará de acuerdo a las siguientes reglas y orden de prelación:

1. Los Intereses Diferidos y los Importes de Intereses Adicionales devengados y no pagados correspondientes a la presente emisión, serán asignados a la absorción de pérdidas en orden cronológico según la fecha en que devienen pagaderos y exigibles. Entre los Intereses Diferidos y los Importes de Intereses Adicionales que venzan al mismo tiempo, se destinarán a compensación de pérdidas a prorrata, en la medida en que resulten suficientes.

2. Destinados a la compensación de pérdidas todos los Intereses Diferidos y los Importes de Intereses Adicionales devengados y no pagados, seguidamente se destinará a compensar pérdidas el principal de los valores emitidos al amparo de las Obligaciones Subordinadas Especiales, a prorrata del importe nominal en circulación de las Obligaciones.
3. El importe del nominal de las Obligaciones, y en su caso, los Intereses Diferidos y los Importes de Intereses Adicionales, aplicados a la absorción de pérdidas no podrán recuperarse por el tenedor de las Obligaciones, perdiendo definitivamente el titular el derecho a percibirlo.

A los efectos de este apartado 4.7 se define lo siguiente:

“Obligaciones Subordinadas que contengan Cláusula de Diferimiento de Intereses” significa todas y cualesquiera emisiones del Emisor o cualesquiera de sus filiales consolidadas, incluyendo las Obligaciones, que contengan disposiciones similares a las incluidas en este apartado.

“Beneficio” de un ejercicio se entenderá como el beneficio del Emisor, antes de impuestos y después de partidas extraordinarias para dicho ejercicio, que resulten de la última cuenta auditada de Pérdidas y Ganancias del Emisor.

“Pérdidas” de un ejercicio se entenderá como la pérdida del Emisor, antes de impuestos y después de partidas extraordinarias, para dicho ejercicio, que resulten de la última cuenta auditada de Pérdidas y Ganancias del Emisor.

4.8 Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses a pagar.

- **Fechas de devengo y pago de los intereses**
- **Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal**

Cuando el tipo no sea fijo, descripción del subyacente en el que se basa y método empleado para relacionar ambos

- **Descripción de cualquier episodio de distorsión del mercado o de liquidación que afecte al subyacente**
- **Normas de ajuste de acontecimientos relativos al subyacente**
- **Nombre del agente de cálculo**

- **Tipo de Interés Nominal**

Los valores devengarán el siguiente tipo de interés nominal anual:

Interés variable referenciado a Euribor 3 meses más un margen de 0,99%, desde la fecha de desembolso y durante la vigencia de la emisión.

- **Descripción del interés**

El rendimiento de los valores está determinado mediante un tipo de interés variable, sobre el valor nominal, referenciado a Euribor 3 meses más un margen de 0,99%, pagadero trimestralmente, no existiendo tipo máximo ni tipo mínimo.

En el caso de que el Emisor llegada la primera fecha de amortización anticipada no ejercitase tal derecho, el cupón de la emisión se incrementará hasta su fecha de amortización final en un 1,5% adicional sobre el diferencial anterior.

El tipo de interés resultante para el primer periodo de intereses (del 24/05/2007 al 24/08/2007) ha sido 5,070%, correspondiente a la suma del margen fijado más el Euribor a tres meses publicado dos días hábiles de la fecha de inicio del periodo de interés (4,08%)

Se entiende por EURIBOR:

El tipo de referencia del Mercado Monetario del Euro que resulte de la aplicación de la convención vigente en cada momento, bajo el patrocinio de la FBE (*Federation Bancaire de l'Union Europeene*) y la *Financial Market Association* (ACI) y actualmente publicado en la pantalla EURIBOR 01 de Reuter, o la que en su momento pudiera sustituirla aproximadamente a las 11:00 horas (*Central European Time*) de la mañana del segundo Día Hábil inmediato anterior al del inicio de cada Periodo de Interés para financiaciones con entrega de depósitos dos (2) días hábiles posteriores al día de fijación del tipo, según el calendario TARGET (*Trans-European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System*) para depósitos en Euros por un plazo de tiempo igual al Periodo de Interés.

En la determinación del tipo de interés no se realizará redondeo, utilizándose tres decimales.

- **Información sobre el subyacente**

1.- *Descripción del Subyacente*

El subyacente está descrito en el apartado anterior.

2.- Descripción de cualquier episodio de distorsión del mercado o de la liquidación que afecte al subyacente

El Euribor para el plazo de (3) meses no ha sufrido ninguna interrupción en su cálculo en los últimos años.

2.-Normas de Ajuste aplicables al subyacente

En el supuesto de que, por cualquier causa, o por circunstancias excepcionales, no existiera tipo de referencia del Mercado Monetario del Euro para el plazo solicitado, la Entidad Agente de Cálculo calculará como tipo de referencia del Mercado Monetario del Euro el tipo que corresponda mediante la interpolación lineal de los dos tipos de referencia correspondientes al periodo más cercano por exceso a la duración de dicho Período de Interés y al período más cercano por defecto a la duración de dicho Período de Interés, ambos aparecidos en la pantalla EURIBOR 01 de Reuters o aquella que la sustituya.

En el supuesto de que no existiese período más cercano por defecto, se aplicará el tipo de interés para el cual existiese cotización al más cercano período por exceso. El tipo de referencia así obtenido por el Agente de Cálculo será el que se tome en consideración para la determinación del tipo de referencia al que se refiere el párrafo anterior.

En el supuesto de que no exista o sea imprevisible la obtención del EURIBOR en la forma determinada en el apartado anterior, se aplicará a las Obligaciones, un tipo de interés sustitutivo (el “Tipo de Interés Sustitutivo”), en la forma que se establece en los párrafos siguientes, el cual se determinará mediante la adición de los siguientes componentes:

- La media aritmética de los tipos de interés interbancarios ofrecidos por las Entidades de Referencia en el Mercado Interbancario de la Zona Euro, aproximadamente a las 11:00 horas de la mañana del segundo Día Hábil inmediato anterior al de inicio del Período de Interés, para depósitos en cuantía igual o sensiblemente igual al importe de esta emisión y por un plazo de tiempo igual al del Período de Interés, y
- El Margen señalado anteriormente (0,99%)

- Step up: En el caso de que el Emisor llegada la primera fecha de amortización anticipada, no ejercitase su derecho de amortización anticipada, el cupón de la emisión se incrementará hasta su fecha de amortización final en un 1,5% adicional sobre el diferencial anterior.

En la determinación del Tipo de Interés Sustitutivo no se realizará redondeo.

A efectos del presente apartado, son Entidades de Referencia:

Confederación Española de Cajas de Ahorros

Banco Popular Español, S.A.

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid.

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria

- **Agente de Cálculo**

CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS (CECA) actuará como agente de cálculos para estos valores.

- **Devengo y pago de los intereses**

Los intereses se pagarán trimestralmente los días 24 de mayo, 24 de agosto, 24 de noviembre y 24 febrero de cada año (cada una, una “Fecha de Pago de Interés”), siendo el pago del primer cupón el 24 de agosto de 2007 y el último en la fecha de amortización de los valores.

Los valores comenzarán a devengar intereses a partir de la fecha de desembolso de los mismos.

Si alguna de las fechas de pago de interese coincidiera con día inhábil, (entendiéndose por inhábil los sábados, domingos, o inhábil según calendario TARGET), el pago tendrá lugar el primer día hábil inmediatamente posterior, salvo que se produzca un cambio de mes, en cuyo caso el pago se hará el primer día hábil inmediatamente anterior dentro del mes.

El exceso o defecto de duración que pudiera producirse en un periodo de tiempo determinado como consecuencia de lo anterior repercutirá en el cálculo de los cupones correspondientes, según convención del día hábil siguiente modificado y ajustado.

- **Forma de cálculo del interés**

El importe a pagar en cada una de las Fechas de Pago se obtendrá por la aplicación de la siguiente fórmula:

$$C = \frac{N * i * d}{Base * 100}$$

donde:

C = Importe bruto del cupón periódico

N = Importe Nominal unitario del valor

i = Tipo de interés nominal anual en tanto por cien

d = Días efectivamente transcurridos entre la Fecha de Inicio del Periodo de Devengo de Interés inclusive, y la Fecha de Pago del cupón correspondiente, exclusive, computándose tales días de acuerdo con la convención del día siguiente hábil modificado

$Base = 360$

- **Forma de pago**

El pago de los intereses se efectuará mediante abono en la cuenta indicada a tal efecto por el inversor con fecha valor de cada una de las Fechas de Pago. Dicho pago se realizará a través de las Entidades Participantes en IBERCLEAR, en cuyos registros aparezcan los inversores como titulares de los valores.

- **Plazo para la reclamación de los intereses y el reembolso del principal**

El plazo para emprender acciones para reclamar el pago de los intereses prescribe pasados cinco años desde la Fecha de Pago en la que se produzca el impago.

El plazo para emprender acciones para reclamar reembolso del principal prescribe pasados quince años desde la Fecha de Amortización de los valores.

4.9 Fecha de vencimiento y acuerdos para la amortización del préstamo, incluidos los procedimientos de reembolso. En los casos en los que se contemple la amortización

anticipada, por iniciativa del emisor o del tenedor, debe describirse, estipulando los plazos y condiciones de la amortización.

- **Fecha de amortización y Precio de Amortización**

Las obligaciones subordinadas especiales tienen vencimiento indeterminado, es decir, no tienen una fecha de vencimiento preestablecida.

Existe la posibilidad de amortización anticipada por parte del emisor, como se detalla en este mismo apartado, no existiendo esta posibilidad de amortización anticipada para el suscriptor o tenedor de las obligaciones.

La amortización se producirá de forma automática, mediante el correspondiente abono en cuenta, a través de las Entidades participantes, previa certificación de la posición neta de los valores anotados por Iberclear, el día de amortización de la emisión.

Si el día de pago de la amortización fuese festivo, se pagará el siguiente día hábil, sin que por ello el obligacionista tenga derecho a percibir interés por dicho diferimiento.

Una vez se haya realizado la amortización definitiva, se procederá a dar de baja la emisión, poniendo en conocimiento de ello a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

- **Amortización Anticipada de los Valores**

El Emisor podrá amortizar total pero no parcialmente la Emisión, previa autorización del Banco de España, a partir del décimo aniversario de la Fecha de Desembolso inclusive, y a partir de entonces en cada Fecha de Pago de Interés sucesiva (según lo contemplado en el apartado 4.9.).

La amortización se realizará a la par, por el importe nominal de las Obligaciones en la fecha de amortización, y libre de gastos para el tenedor de los valores, junto con todos los intereses devengados y no pagados hasta la fecha de Amortización, incluidos los Intereses Diferidos y los Importes de Intereses Adicionales. No hay opciones de amortización anticipada para el inversor.

El Emisor se podría ver obligado a amortizar anticipadamente el importe total, o parcial (mediante la reducción del nominal del valor) en el supuesto de que se diese la circunstancia detallada, ampliamente, en los epígrafes 4.6 y 4.7 (compensación de capital y de los intereses devengados y no pagados en el supuesto de compensación de pérdidas).

La amortización total se ejercitaría en el momento que, por compensación de capital y de los intereses devengados y no pagados en el supuesto de compensación de pérdidas, el importe de la emisión se viera rebajado por debajo del 25% del importe emitido inicialmente en esta emisión.

En el caso de producirse la amortización anticipada, se comunicará con 16 días hábiles de antelación a la fecha de amortización, a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, a CECA, al AIAF, a IBERCLEAR y a los titulares de los valores, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cotización de AIAF, o en un periódico de difusión nacional.

- **Procedimiento para efectuar los pagos a los inversores**

El reembolso del principal a los inversores se efectuará mediante abono en la cuenta indicada a tal efecto por el inversor con fecha valor la Fecha de Amortización. Dicho pago se realizará a través de las Entidades participantes de IBERCLEAR en cuyos registros aparezcan los inversores como titulares de los valores.

La Caja de Canarias no repercutirá a los inversores ningún tipo de comisión o cargo por la amortización de los valores.

En caso de que la Fecha de Amortización no fuera día hábil, el pago se efectuará de acuerdo con lo contemplado en el apartado 4.8.

4.10 Indicación del rendimiento. Describese en forma resumida el método de cálculo de este rendimiento

Para el cálculo de la TIR del emisor se han tenido en cuenta los siguientes parámetros ya definidos a la fecha de publicación de esta nota de valores, e hipótesis:

- Que el tipo Euribor a tres meses de referencia, que a fecha 24 de mayo de 2007 era 4,080%, se mantenga durante toda la vida de la emisión.
- Que el margen que se añade al tipo de referencia es de 0,99%.
- Que el emisor ejerce la opción de amortización anticipada en el décimo aniversario de la fecha de desembolso (la amortización se produce el 24 de mayo de 2017.)
- Que el precio en porcentaje de la emisión es 100%.

El interés efectivo previsto para un inversor que adquiriese los valores amparados por la presente Nota de Valores, considerando las hipótesis indicadas en el párrafo anterior, sería del 5,24%.

La tasa interna de rentabilidad (TIR) para el suscriptor se ha calculado mediante la siguiente fórmula:

$$P_0 = \sum^n \frac{F_j}{\left(1 + \frac{r}{100}\right)^{\left(\frac{d}{Base}\right)}}$$

donde:

P_0 = Precio de Emisión del valor

F_j = Flujos de cobros brutos a lo largo de la vida del valor

r = Rentabilidad anual efectiva o TIR

d = Número de días transcurridos entre la Fecha de Desembolso correspondiente al valor y cada Fecha de Pago

n = Número de flujos de la Emisión

$Base$ = 360 días

4.11 Representación de los tenedores de los valores.

Se ha constituido el Sindicato de Obligacionistas, nombrándose Comisario del Sindicato a D. Agustín Robles Hernández, cuyas facultades constan en los Estatutos, que a continuación se reproducen.

ESTATUTOS APLICABLES AL SINDICATO DE TENEDORES DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS ESPECIALES

Artículo 1.- Con la denominación “Sindicato de Obligacionistas de la “I Emisión de Obligaciones Subordinadas Especiales de Caja Insular de Ahorros de Canarias” queda constituido un sindicato que tiene por objeto la defensa de los intereses y derechos de los titulares de Obligaciones Subordinadas Especiales emitidos por Caja Insular de Ahorros de Canarias, de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo 2.- El Sindicato subsistirá mientras dure el empréstito y, terminado éste, hasta que queden cumplidas por Caja Insular de Ahorros de Canarias sus obligaciones ante los titulares de los valores.

Artículo 3.- El domicilio del Sindicato de fija en calle Mayor de Triana nº 20, 35002 de Las Palmas.

Artículo 4.- Son Órganos del Sindicato la Asamblea General de Obligacionistas y el Comisario.

La Asamblea de Obligacionistas acordará el nombramiento de un Secretario a efectos de certificar los acuerdos de la misma.

Artículo 5.- El Comisario será el Presidente del Sindicato de Obligacionistas, y además de las competencias que le atribuya la Asamblea General, tendrá la representación legal del Sindicato y podrá ejercitar las acciones que a éste correspondan y las que considere oportunas para la defensa general y particular de los titulares de los valores. En todo caso, el Comisario será el órgano de relación entre entidad emisora y el Sindicato, y como tal, podrá asistir con voz y sin voto, a las deliberaciones de la Asamblea General (o Junta General de Accionistas) de la entidad emisora, informar a ésta de los acuerdos del Sindicato y requerir de la misma los informes que a su juicio o al de la Asamblea de Obligacionistas, interesen a éstos.

Artículo 6.- La Asamblea General de Obligacionistas, debidamente convocada por el Presidente o por el Órgano de Administración de la entidad emisora, está facultada para acordar lo necesario a la mejor defensa de los legítimos intereses de los Obligacionistas; destituir y nombrar Comisario o Presidente y Secretario; ejercer, cuando proceda, las acciones judiciales correspondientes y aprobar los gastos ocasionados por la defensa de los intereses comunes.

Artículo 7.- Los acuerdos de la Asamblea serán tomados por mayoría absoluta, con asistencia de los Obligacionistas que representen dos terceras partes de los Valores de emisión en circulación, y vincularán a todos los Obligacionistas, incluso a los no asistentes y a los disidentes.

Artículo 8.- Será de aplicación la Sección 4ª, Capítulo X de la vigente Ley de Sociedades Anónimas en todo lo relativo a la convocatoria, competencia y acuerdos del Sindicato.

Artículo 9.- En todo lo no previsto en el presente Reglamento será de aplicación:

La Ley 211/1964, de 24 de diciembre, sobre regulación de la emisión de obligaciones por Sociedades que no hayan adoptado la forma de anónimas, asociaciones u otras personas jurídicas y la constitución del Sindicato de Obligacionistas y el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre.

4.12 Declaración de las resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales los valores han sido creados y / o emitidos.

Las resoluciones y acuerdos por los que se han emitido los valores contemplados en la presente Nota de Valores, según certificación remitida a la CNMV, son los que se enuncian a continuación:

- Acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de catorce de mayo de 2007, tomado al amparo de la autorización de la Asamblea General de la Entidad, de fecha veintidós de noviembre de 2005.

Se ha solicitado al Banco de España la computabilidad como recursos propios de las presentes Obligaciones Subordinadas Especiales, con fecha 21 de mayo de 2007. Se remitirán al Banco de España las condiciones particulares de la misma incluidas en la presente Nota de Valores. En todo caso, ni la autorización por el Banco de España ni el citado pronunciamiento positivo sobre su consideración como recursos propios implican recomendación alguna respecto de la suscripción o adquisición de los valores, ni sobre la rentabilidad de los mismos, ni sobre la solvencia de la entidad Emisora.

4.13 Fecha de emisión de los valores

La fecha de emisión y desembolso de los valores ha sido el 24 de mayo de 2007.

4.14 Descripción de cualquier restricciones a la libre transmisibilidad de los valores.

Según la legislación vigente, no existe restricción alguna a la libre transmisibilidad de la presente emisión de Obligaciones Subordinadas Especiales, salvo lo previsto por razones de solvencia en el artículo 22.3.d del Real Decreto 1343/1992 de 6 de noviembre por lo que los valores emitidos al amparo de esta emisión no podrán ser adquiridos posteriormente por la propia Emisora, por entidades del grupo consolidable o por otras entidades o personas con apoyo financiero de la Emisora o del grupo consolidable, estando sujeto a lo previsto en el Código de Comercio y en la Ley del Mercado de Valores.

5. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN

5.1 Indicación del Mercado en el que se negociarán los valores y para las que se ha hecho público un folleto. Si se conocen, deben darse las fechas más tempranas en las que los valores se admitirán a cotización

La Entidad emisora se compromete a gestionar la admisión a cotización de los valores en el Mercado AIAF de Renta Fija, de tal manera que estén admitidos a cotización en dicho mercado antes del 24 de junio de 2007.

En caso de que no se cumpla este plazo, la Entidad Emisora dará a conocer las causas del incumplimiento a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y al público mediante un anuncio en un periódico de difusión nacional o en el Boletín Diario de Operaciones de AIAF Mercado de Renta Fija, sin perjuicio de las responsabilidades incurridas por este hecho.

La Entidad Emisora hace constar que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en el Mercado AIAF de Renta Fija, según la legislación vigente así como los requerimientos de sus Órganos Rectores y acepta cumplirlos.

La compensación y liquidación de las Obligaciones se realizará de acuerdo con las normas de funcionamiento que, respecto a los valores admitidos a cotización en el mercado AIAF de renta Fija, tenga IBERCLEAR o cualquier otra entidad de valores que la sustituya en el futuro.

5.2 Nombre y dirección de cualquier entidad agente de pagos y de las entidades depositarias en cada país.

El servicio financiero será atendido por Confederación Española de Cajas de Ahorros (CECA), con domicilio en la calle Alcalá 27 – 28014 en Madrid.

6. GASTOS DE LA ADMISIÓN.

Previsión de todos los gastos relacionados con la admisión a cotización

Los gastos previstos como consecuencia de la admisión a negociación de los valores serán los siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe (euros)</u>
Registro del Folleto Informativo de admisión en la CNMV.	1.800,00
Supervisión del proceso de admisión a cotización por la CNMV.	1.800,00
Tarifa de admisión a cotización en AIAF Mercado de Renta Fija	3.000,00
Alta en IBERCLEAR	500,00
Calificación crediticia de la Emisión	74.000
Comisión de aseguramiento y colocación	118.500
TOTAL GASTOS	206.750

7. INFORMACIÓN ADICIONAL

7.1 Si en la Nota sobre los Valores se menciona a los asesores relacionados con una emisión, una declaración de la capacidad en la que han actuado los asesores

No aplicable

7.2 Indicación de otra información de la Nota sobre los Valores que haya sido auditada o revisada por los auditores y si los auditores han presentado un informe. Reproducción del informe o, con el permiso de la autoridad competente, un resumen del mismo.

No aplicable

7.3 En los casos en que en la Nota de los Valores se incluya una declaración o un informe atribuido a una persona en calidad de experto, proporcionar el nombre de esas personas, dirección profesional, cualificaciones e interés importante en el emisor, según proceda. Si el informe presenta a petición del emisor, una declaración de que se incluye la declaración o informe, la forma y el contexto en que está incluido, y el consentimiento de la persona que ha autorizado el contenido de esa parte de la Nota de Valores

No aplicable

7.4 En los casos en que la información proceda de un tercero, proporcionar una confirmación de que la información se ha reproducido con exactitud, y que en la medida en que el Emisor tiene conocimiento de ello y puede determinar a partir de la información publicada por ese tercero, no se ha omitido ningún hecho que haría la información reproducida inexacta o engañosa. Además, el Emisor debe identificar la fuente o fuentes de la información

No aplicable

7.5 Ratings asignados a un Emisor o a sus valores de deuda a petición o con la cooperación del Emisor en el proceso de calificación. Breve explicación del significado de las calificaciones si ha sido publicada previamente por la entidad calificadora de las mismas

Los valores incluidos en la presente Nota de Valores tienen asignadas la siguiente calificación (rating) por la agencia de calificación de riesgo crediticio:

Moody's: A3

Esta calificación ha sido otorgada de forma provisional el día 18 de mayo de 2007, y será definitiva una vez publicada la presente nota de valores.

El Emisor presenta las siguientes calificaciones, otorgadas en la última actualización de éstas por la Agencia Moody's en abril de 2007.

Largo plazo: A2

Corto Plazo: P1

Estas calificaciones crediticias no constituyen una recomendación para comprar, vender o suscribir los valores emitidos por la entidad. La calificación crediticia puede ser revisada, suspendida o retirada en cualquier momento por la agencia de calificación.

Las mencionadas calificaciones crediticias son sólo una estimación y no tiene por qué evitar a los potenciales inversores la necesidad de efectuar sus propios análisis.

8. ACTUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO DE REGISTRO

Se incorporan por referencia las cuentas anuales individuales y consolidadas auditadas de Caja Insular de Ahorros de Canarias de fecha 31 de diciembre de 2006, disponibles en la página web de la CNMV y del Emisor. Las cuentas anuales fueron aprobadas por la Asamblea del Emisor el 14 de mayo de 2007, y no presentan salvedades.

Desde la fecha a la que se refieren cuentas anuales hasta la actualidad, no se han producido hechos relevantes.

Se declara que la información contenida en las cuentas anuales no supone un cambio significativo respecto de la situación financiera o de las operaciones del emisor que se describen en su Documento de Registro, publicado en CNMV el 24 de agosto de 2006.

En Las Palmas de Gran Canaria a 7 de junio de 2007

Fdo.:

D. Constantino Toribio García
Director del Área de Mercados